



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 363/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público";

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;”

**Que**, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

**Que**, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente señala: De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por el Ministerio de Trabajo, de los Lineamientos para los Contratos Ocasionales y Creaciones de Puestos para el Ejercicio Fiscal, 2018, en aplicación del Artículo 58 de la LOSEP, establece lo siguiente: De la Creación del puesto. - La UATH institucional con sustento en el informe establecido en el numeral 2 del artículo 2, solicitará la creación del puesto de conformidad con a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Posteriormente a la solicitud de creación de puestos, el Ministerio del Trabajo validará la actualización de la planificación del talento humano; y, por excepción, las instituciones que no cuenten con la misma, deberán elaborar las plantillas de talento humano para que se justifique las creaciones de puestos requeridos.”

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0997-OF, de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente informe que en su parte pertinente indica:

### “ANTECEDENTES:

1. La Universidad Técnica de Machala, cuenta con el Manual de Descripción, Valoración y Descripción de Puestos, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 259/2014, 217/2017 y 448/2018 de fechas 8 de agosto de 2014, 8 de mayo y 29 de agosto de 2017.
2. La Dirección de Talento Humano, mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0518 A-OF actualizó la Planificación de Talento Humano para el año 2018, la misma fue enviada a su autoridad y a su vez al Ministerio del Trabajo, para su registro, según oficio nro. UTMACH-R-2018-448-OF del 9 de abril de 2018.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

3. El Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano, encargado, del Ministerio del Trabajo, mediante oficio Nro. MDT-DPAGTH-2018-0393 de fecha 19 de abril de 2018, informa que la Universidad Técnica de Machala, no requiere que esa cartera de estado emita informe de validación y registro de la Planificación de Talento Humano, en razón de lo que establece la Disposición General Décima Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano.

4. De conformidad con el Informe del Plan Consolidado de la Planificación del Talento Humano año 2018, se evidencia la necesidad de un total de 149 servidores requeridos.

5. La Universidad Técnica de Machala, renovó los contratos del personal administrativo y de servicios, que al 31 de diciembre de 2017 se encontraban con contrato ocasional no docente y que superaban el año, hasta el 12 de marzo, y en otros casos hasta completar el año, en cumplimiento a los literales a) y b) de la circular nro. 003 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

6. Usted autorizó a la Dirección Financiera para que los contratos que fueron renovados al 12 de marzo de 2018, sean prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2018 y registrados en el Ministerio de Finanzas, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039, artículos 1, 2, y 5, de conformidad con el informe de esta Dirección que consta en oficio nro. UTMACH-DTH-2018-502-OF de fecha 9 de febrero de 2018, por cuanto las actividades que se encuentra cumpliendo el personal contratado, son permanentes.

7. Esta Dirección mediante oficios nro. UTMACH-DTH-2018-0506, 0833-0983-OF de fechas 13 de marzo, 8 y 28 de mayo de 2018, solicitó disponibilidad económica para la creación de 24 puestos de las distintas Unidades Administrativas, con vigencia del 1 de julio de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039 del 9 de febrero de 2018.

8. La Jefe de Presupuesto, mediante oficios nro. UTMACH-UPSTO-2018-189, 255 y 281-OF de fechas 29 de marzo 16 y 29 de mayo de 2018, informa que, si existe disponibilidad presupuestaria para la creación de los 24 puestos, en la partida No. 01-510105-0700-003 Remuneraciones Unificadas.

### ANÁLISIS TÉCNICO:

El Artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público en Concordancia con el Artículo 153 del Reglamento General a la LOSEP, establecen que el Ministerio de Relaciones Laborales, será quien regule y apruebe las creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, en base a la Planificación Estratégica Institucional y el dictamen presupuestario previo favorable por parte del Ministerio de Finanzas. **Y Exceptúa de este Proceso de creación de puestos a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

La Universidad Técnica de Machala, cumplió con la realización de la Planificación de Talento Humano para el año 2018 de conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, la misma fue enviada al Ministerio de Trabajo para su registro, obteniendo como respuesta que la Universidad Técnica de Machala, no requiere que esa cartera de estado emita informe de validación y registro de la Planificación de Talento Humano, según oficio Nro. MDT-DPAGTH-2018-0393 de fecha 19 de abril de 2018, en razón de lo que establece la Disposición General Décima Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano. En dicha Planificación se evidencia el requerimiento de 149 servidores de acuerdo al Informe del Plan Consolidado de la Planificación del Talento Humano año 2018;

Por lo que, al persistir la necesidad institucional, y al no existir con los suficientes recursos financieros, se renueva únicamente 24 contratos ocasionales no docentes. Posteriormente de aquello, en vista de no contar con suficiente personal, se contrata a 9 servidores más para suplir las necesidades laborales de las distintas unidades administrativas.

### CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, Análisis, existencia de los recursos financieros y una vez que se ha determinado que las actividades que se encuentra desempeñando el personal con contratos renovados son permanentes, y que se encuentran descritas en los perfiles de puestos que constan en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado, esta Dirección de Talento Humano, emite el informe técnico favorable para que el Consejo Universitario apruebe la creación de los siguientes puestos, previo a llamamiento del Concurso de Méritos y Oposición:

No.	Puesto	SITUACIÓN PROPUESTA	FECHA INICIO	GRUPO OCUPACIONAL	UNIDAD
1	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO
2	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO
3	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

4	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
5	CHOFER ADMINISTRATIVO	\$ 596,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
6	CHOFER ADMINISTRATIVO	\$ 596,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION DE CULTURA Y ARTE
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	SECRETARÍA GENERAL
9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 614,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
10	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
11	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
12	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
13	ANALISISTA DE EDUCACION CONTINUA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	CENTRO DE EDUCACION CONTINUA
14	ANALISTA DE PRESUPUESTO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE PRESUPUESTO
15	ANALISTA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCION DE NIVELACION Y ADMISIÓN
16	ADMINISTRADOR DE LABORATORIOS	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	SUBDECANATO DE UAIC



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

17	JEFE EDITOR	\$ 1.676,00	01-jul-18	PROFESIONAL	EDITORIAL UTMACH
18	BIBLIOTECARIO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
19	BIBLIOTECARIA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
20	BIBLIOTECARIA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
21	ABOGADO	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	PROCURADURIA
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE SECRETARIA Y ARCHIVO DE UACE
23	INSTRUCTOR DE CORO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE
24	PSICOLOGO EDUCATIVO	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Así como también, se autorice a la Dirección Financiera, realice el trámite de creación de los puestos en el Sistema SPRYN.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME EMITIDO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0997-OF.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DE PUESTOS, PREVIO A LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONFORME LA NOMINA QUE SE DETALLA:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

No.	Puesto	SITUACIÓN PROPUESTA	FECHA INICIO	GRUPO OCUPACIONAL	UNIDAD
1	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO
2	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO
3	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, FISCALIZACION Y MANTENIMIENTO
4	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
5	CHOFER ADMINISTRATIVO	\$ 596,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
6	CHOFER ADMINISTRATIVO	\$ 596,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION ADMINISTRATIVA
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCION DE CULTURA Y ARTE
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	SECRETARÍA GENERAL
9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 614,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
10	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 363/2018

11	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
12	ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE SISTEMAS.- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
13	ANALISTA DE EDUCACION CONTINUA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	CENTRO DE EDUCACION CONTINUA
14	ANALISTA DE PRESUPUESTO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	UNIDAD DE PRESUPUESTO
15	ANALISTA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCION DE NIVELACION Y ADMISIÓN
16	ADMINISTRADOR DE LABORATORIOS	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	SUBDECANATO DE UAIC
17	JEFE EDITOR	\$ 1.676,00	01-jul-18	PROFESIONAL	EDITORIAL UTMACH
18	BIBLIOTECARIO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
19	BIBLIOTECARIA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
20	BIBLIOTECARIA	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	BIBLIOTECA GENERAL
21	ABOGADO	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	PROCURADURIA
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 561,00	01-jul-18	NO PROFESIONAL (APOYO ADMINISTRATIVO)	UNIDAD DE SECRETARIA Y ARCHIVO DE UACE
23	INSTRUCTOR DE CORO	\$ 1.286,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE
24	PSICOLOGO EDUCATIVO	\$ 1.412,00	01-jul-18	PROFESIONAL	DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO EN EL SISTEMA SPRYN.**

**DISPOSICION GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 363/2018

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicaciones.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL